MODIFICATORIO No. 002 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 148-GINRED1-2024 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 - GINRED1 - NIT. 835.000.771-1 Y YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO - CC 14.475.278 DE BUENAVENTURA – VALLE.

Entre los suscritos, Capitán de Corbeta **MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.326.003 expedida en Cartagena – Bolívar, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 – GINRED1,** dada su calidad de Coordinador Grupo Intendencia Regional No.1 según Resolución No. (1027-2023) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 22 de diciembre de 2023 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINRED1**, de un lado, y por el otro, el señor **YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO,** identificado con CC 14.475.278 de Buenaventura – Valle, persona natural y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación a la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024, modificación que se regirá por las normas legales vigentes, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, la cual será parte integral del mismo en especial por las siguientes clausulas y previas las siguientes consideraciones:

I. Que se celebró la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024 el día quince (15) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($42.077.273) M/CTE.,** incluido IVA y todas las erogaciones que correspondan, con un plazo de ejecución hasta el día 12 de diciembre del 2024, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE CÓMPUTO Y UPS, PARA LAS UNIDADES DE LA DIMAR (GRUPOS No. 2)."**

II. Que mediante modificación 0001 de fecha 13 de noviembre de 2024 se adicionó a la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024 la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.300.000)** y modificación de Anexo de especificaciones técnicas.

III. Que mediante oficio de fecha 09 de diciembre de 2024 el señor JEFERSON ORLANDO CUERO, en calidad de supervisor de la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024, solicitó al señor Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 1, se lleve a cabo la modificación al contrato consistente en prorrogar el plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 bajo el siguiente argumento:

> (…) *La anterior solicitud se sustenta en el hecho que se llevó a cabo una revisión por parte del contratista a la UPS de la Señalización Marítima del Pacifico, evidenciando que la tarjeta BUS DC presenta un bajo voltaje de salida, lo que pone en alto riesgo el funcionamiento los equipos de cómputos y servidores de esa unidad ante un corte del fluido eléctrico, toda vez que el componente mencionado es el que evita y protege a los*

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

equipos de cómputo ante una sobrecarga de energía siendo esta la encargada de reducir las ondulaciones de la corriente continua (CC) que circula por el bus, mejorando la calidad de la energía que se entrega a los equipos.

Así las cosas, se considera necesario la prórroga del plazo de ejecución solicitada con el fin de contar con el tiempo necesario para llevar a cabo la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la tarjeta BUS DC y de esta forma garantizar en normal funcionamiento de los equipos de cómputo de la Señalización Marítima del Pacifico. (…)

IV. Que mediante oficio de fecha 09 de diciembre de 2024 el señor Capitán de Corbeta **MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ**, Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 1, se dirige al contratista YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO**,** con el fin de solicitar aval para llevar a cabo modificacion a la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024, consistente en prorrogar el plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 considerando los argumentos expuestos por el supervisor del contrato.

V. Que mediante oficio de fecha 10 de diciembre de 2024 el señor **YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO,** emite aval para llevar a cabo modificacion de prórroga a la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024.

VI. Que mediante Ponencia de fecha 11 de diciembre de 2024 el señor JEFERSON ORLANDO CUERO, en calidad de supervisor de la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024, emite justificación, concepto y aval con recomendación de la señora Capitán de Corbeta DEYCI LILIANA QUIÑONEZ UÑATEZ, en calidad de gerente de proyecto, para llevar a cabo modificación consistente en prorrogar el plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

VII. Que la presente modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al principio de transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un contrato con el cumplimiento de las garantías legales requeridas y que en la actualidad se encuentra vigente su ejecución.

VIII. Que la presente modificación se realiza con fundamento en lo estipulado en el numeral 1° del articulo 14 y articulo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que las Entidades Estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, de común acuerdo con el contratista.

IX. Que la Entidad con la presente modificación busca el cumplimiento de los fines estatales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual estipula que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”(…).

CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 002 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 148-GINRED1-2024 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 - GINRED1 - NIT. 835.000.771-1 Y YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO - CC 14.475.278 DE BUENAVENTURA – VALLE.

Que, en mérito de lo expuesto, la presente modificación se regirá. Por las normas legales vigentes, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos Reglamentarios y será parte integral de la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024. Las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA – Plazo de Entrega/Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **31 de diciembre de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se requiere que el CONTRATISTA Solicite un Certificado de Modificación en **TIEMPO** a la Garantía Única expedida para el presente contrato, en la misma proporción a la PRORROGA efectuada con la presente modificación. El certificado emitido deberá ser allegado a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR-GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No. 1, para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: **REQUISITOS PARA SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación al contrato queda perfeccionado con la firma del Coordinador de la Intendencia Regional No.1 y del Contratista.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás condiciones y Cláusulas del Contrato inicial, no adicionados, ni modificados por el presente documento siguen vigentes y con todo su vigor.

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR-GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No. 1

Capitán de Corbeta **MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1
CC. No. 1.143.326.003 expedida en Cartagena.

EL CONTRATISTA:

YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO
CC 14.475.278 de Buenaventura – Valle

Elaboró
CPS Julieth Arias Restrepo
Jurídica GINRED1

Revisó
S1 Julian Andres Venegas
Responsable Área Logística GINRED1